AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159030030121



Nobsa, 12-08-2015

Señor:
**BLANCA MERY SANABRIA ALARCON**
VEREDA DE CANELAS.
Tasco – Boyacá.

**Asunto:** Amparo Administrativo No. 045 de 2015, Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 01-080-96, radicado No 20159030055922 de fecha 10 de Agosto de 2015

Por medio del presente, y en su calidad de querellado dentro del Amparo Administrativo de la referencia, el cual fuere interpuesto por el señor DIEGO GONZALEZ SALCEDO en su condición de Representante Legal de la Sociedad MINEROS DE CANELAS LTDA, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido Auto PARN No. 1369 del 12 de Agosto de 2015, dentro del cual se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el siete (7) de Septiembre de 2015, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); razón por la cual comedidamente le solicitamos su acompañamiento a fin de exponer los motivos o razones que fundamenten su defensa, la de sus intereses y demás pertinentes dentro del trámite de la querella.

Cordialmente,

**LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO**
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa con Asignaciones de Coordinadora.**
**Anexos:** uno (1) Auto de Amparo Administrativo N° 045.
**Copia:** No aplica.
**Elaboró:** Mario Edilberto Rodriguez Tarazona. Abogado GSC PARN
**Revisó:** No aplica.
**Fecha de elaboración:** 12-08-2015
**Número de radicado que responde:** 20159030055922
**Tipo de respuesta:** Total
**Archivado en:** Amparo Administrativo N° 045.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

**AUTO PARN – 1369 del 12 de Agosto de 2015**

**REFERENCIA :** AMPARO ADMINISTRATIVO No. 045 -2015

**QUERELLANTE:** DIEGO GONZALEZ SALCEDO
R/L SOCIEDAD MINEROS DE CANELAS.

**QUERELLADOS:** GREGORIO VILLAMARIN, ISABEL PAEZ, ANIBAL PARRA OROZCO, ANA BELEN RODRIGUEZ, MAURICIO PARRA, AMELIA CAMACHO, BLANCA MERY SANABRIA ALARCON, HERLINDA FERNANDEZ GÓMEZ, JOSE ALVARO MERCHAN PEREZ, DIOCELINA HURTADO HURTADO, OTILIA GONZALEZ, FERNANDO ARAQUE, JUAN PABLO ARAQUE y MIGUEL GONZALEZ.

**MINERAL:** CARBÓN

**MUNICIPIO:** TASCO

## REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20159030055922 del día 10 de Agosto del año 2015, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor DIEGO GONZALEZ SALCEDO, en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MINEROS DE CANELAS, titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera 01-080-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores GREGORIO VILLAMARIN, ISABEL PAEZ, ANIBAL PARRA OROZCO, ANA BELEN RODRIGUEZ, MAURICIO PARRA, AMELIA CAMACHO, BLANCA MERY SANABRIA ALARCON, HERLINDA FERNANDEZ GÓMEZ, JOSE ALVARO MERCHAN PEREZ, DIOCELINA HURTADO HURTADO, OTILIA GONZALEZ, FERNANDO ARAQUE, JUAN PABLO ARAQUE y MIGUEL GONZALEZ, en razón a que desde finales de 2012 se han venido desarrollando

presuntas labores mineras nuevas que no fueron incluidas dentro del ajuste al programa de trabajos e inversiones (PTI) actual, aprobado por INGEOMINAS y que al parecer pueden causar daños a los recursos, a la seguridad del personal que labora en ellos ya que no cuentan con seguridad social ni desarrollan las actividades de minería responsable, y por ende el contrato de explotación donde se encuentran localizados, y afectando a los socios debido a que los querellados no han cumplido con los requerimientos legales del Código de Minas, trabajos que al parecer se ha venido desarrollando dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte 01-080-96, sin autorización expresa de la titular SOCIEDAD MINEROS DE CANELAS, aspectos que se encuentran contenidos dentro de los siguientes hechos: (Folios 1 al 6 cuadernillo de amparo administrativo No 045-2015):

*(...), "Los trabajos adelantados por los socios antes mencionados corresponden a labores nuevas que no fueron incluidas dentro del ajuste al programa de trabajos e inversiones (PTI) actual, aprobado por INGEOMINAS y que consideramos que de no ser reglamentados o legalizados pueden causar daños al recurso, a la seguridad del personal que labora en ellos (ya que no cuentan con seguridad social), ni desarrollan las actividades pertinentes de una minería responsable, y por ende al contrato de explotación donde se encuentran localizados, y afectando de esta manera a los socios que de una u otra forma han cumplido con todos aquellos requerimientos de carácter legal que el Código de Minas requiere.*

*Vale la pena aclarar que los socios, dentro del reglamento interno de la sociedad MINEROS DE CANELAS, son conocedores de que para realizar nuevos trabajos mineros deben obtener aprobación de la junta de Administración de la Sociedad y esta a su vez tramitar la respectiva aprobación ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.*

*Los nuevos trabajos que hacemos referencia se iniciaron a finales de 2012, situación que conlleva a la actual administración a promover la obligatoriedad de la legalización ante esta dependencia, para tales efectos estamos solicitando su apoyo con el ánimo de dar cumplimiento a los emanados por los MINISTERIO DE MINAS Y DE PROTECCION SOCIAL, para tales efectos nos ponemos a su entera disponibilidad en todo aquello en lo que podamos colaborar para dar cumplimiento a lo solicitado.*

*Por lo anteriormente mencionado solicitamos se declare la ilegalidad de los trabajos antes mencionados."(...).*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

sociedad MINEROS DE CANELAS LTDA obra como titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° 01-080-96 y que el Representante Legal de la misma es el señor DIEGO GONZALEZ SALCEDO.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día siete (7) de septiembre de 2015, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante, la sociedad MINEROS DE CANELAS LTDA, a través de su Representante Legal, el señor DIEGO GONZALEZ SALCEDO en la Calle 14 A N°. 19 – 17 de la ciudad de Sogamoso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios de notificación a los querellados, los señores GREGORIO VILLAMARIN, ISABEL PAEZ, ANIBAL PARRA OROZCO, ANA BELEN RODRIGUEZ, MAURICIO PARRA, AMELIA CAMACHO, BLANCA MERY SANABRIA ALARCON, HERLINDA FERNANDEZ GÓMEZ, JOSE ALVARO MERCHAN PEREZ, DIOCELINA HURTADO HURTADO, OTILIA GONZALEZ, FERNANDO ARAQUE, JUAN PABLO ARAQUE y MIGUEL GONZALEZ quienes se pueden ubicar en la VEREDA CANELAS de jurisdicción del municipio de TASCO – BOYACA, y por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TASCO - BOYACA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TASCO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al representante legal de la SOCIEDAD MINEROS DE CANELAS LTDA, en su condición de titular del contrato en Virtud de Aporte 01-080-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TASCO - BOYACA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLANTE: la SOCIEDAD MINEROS DE CANELAS LTDA, titular del Contrato de Pequeña Explotación carbonífera N° 01-080-96, quien recibe notificación en la calle 14 A N°. 19 – 17 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá.

QUERELLADOS: los señores GREGORIO VILLAMARIN, ISABEL PAEZ, ANIBAL PARRA OROZCO, ANA BELEN RODRIGUEZ, MAURICIO PARRA, AMELIA CAMACHO, BLANCA MERY SANABRIA ALARCON, HERLINDA FERNANDEZ GÓMEZ, JOSE ALVARO MERCHAN PEREZ, DIOCELINA HURTADO HURTADO, OTILIA GONZALEZ, FERNANDO ARAQUE, JUAN PABLO ARAQUE y MIGUEL GONZALEZ, a quienes se notificara por medio de comunicación enviada a la VEREDA CANELAS del municipio de TASCO – BOYACÁ como sitio de ubicación informado por el querellante y por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras, y además el edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa**
**Con asignaciones de coordinadora**

Proyectó: Mario Edilberto Rodríguez Tarazona / ABOGADO GSC PAR-NOBSA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**
**Nombre/ Razón Social**
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA
**Dirección:**KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA
**Ciudad:**NOBSA
**Departamento:**BOYACA
**Código Postal:**
**Envío:**RN415320024CO

**DESTINATARIO**
**Nombre/ Razón Social:**
BLANCA MERY SANABRIA ALARCON
**Dirección:**VEREDA DE CANELAS
**Ciudad:**TASCO
**Departamento:** BOYACA
**Código Postal:**
**Fecha Pre-Admisión:**
13/08/2015 15:02:16
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 00967 del 09/09/2011

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogam
20 Fax: 770 54 66 http://www.a

**Sticker de Devolución**

4-72 **Motivos de Devolución**

| | | OTROS | |
|---|---|---|---|
| | Desconocido | | Apartado Clausurado |
| | Dirección Errada | | Cerrado |
| X | No Reclamado | | No Existe Número |
| | Rehusado | | Fallecido |
| | No Reside | | No Contactado |
| | | | Fuerza Mayor |

| Intento de entrega No. 1 | Intento de entrega No. 2 |
|---|---|
| Fecha 21 10 15 | Fecha DIA MES AÑO |
| Hora | Hora |
| Nombre legible del distribuidor | Nombre legible del distribuidor |
| C.C. 33.630774 | C.C. |
| Sector | Sector |
| Centro de Distribución TASCO | Centro de Distribución |
| Observaciones | Observaciones |

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385